

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6861

Panamá, República de Panamá, Viernes 27 de Julio de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 217, de 26 de Julio, por la cual se le conceden sus vacaciones a Enrique J. Vial.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 62, de 26 de Julio, por el cual nombran a Alberto Ortega, y a Guillermo Paredes, guardas del Resguardo de Puerto Armuelles.
Decreto 64, de 26 de Julio, por el cual nombran: a Johel Medina, Oficial de 2ª categoría en Ingresos; a Victor González, Oficial de 3ª categoría en Ingresos; a Antonio Ocaña O., Oficial de 2ª categoría en la Avaluaduría de Panamá.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 45, de 25 de Julio, por el cual se establece que las vacaciones semestrales en la región cafetalera, se extenderán a todas las escuelas de la Provincia de Chiriquí, de manera que empezarán el 22 de Julio y terminarán el 5 de agosto.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución 76, de 26 de Julio, por la cual se le concede sus vacaciones a Aquiles Dorsa y a Florencia García.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Conceden sus vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 217

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 217.—Panamá, Julio 26 de 1934.

RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo se concede al señor Enrique J. Vial, Cartero de la Agencia Postal de Panamá, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día primero de Agosto próximo venidero.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALLEO SOLIS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacen unos nombramientos en Hacienda

DECRETO NUMERO 63 DE 1934

(DE 26 DE JULIO)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Alberto Ortega, Cabo del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles, en reemplazo de Martín Franceschi.

Artículo 2º Nómbrase al señor Guillermo Paredes, Guarda del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles, en reemplazo de Melquiades Tejeira.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 64 DE 1934

(DE 26 DE JULIO)

por el cual se hacen algunos nombramientos en el Departamento de Hacienda.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese al señor Johel Medina al cargo de Oficial de 2ª Categoría de la Sección de Ingresos.

Artículo 2º Nómbrase al señor Victor González, Oficial de 3ª Categoría de la Sección de Ingresos.

Artículo 3º Nómbrase al señor Antonio Ocaña O., Oficial de 2ª Categoría de la Avaluaduría de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

1458

GACETA OFICIAL, VIERNES 27 DE JULIO DE 1934

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apertado de Correo, Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pasar franco.

Valor del número suelto: B/. 0.35.—Valor del número atrasado: B/. 0.10.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Se anticipan las vacaciones escolares en Chiriquí

DECRETO NUMERO 45 DE 1934

(DE 25 DE JULIO)

por el cual se modifica el Decreto número 6 de 2 de
Marzo del presente año sobre fechas del año escolar.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que por Decreto número 6 de 1934 se fijaron los
períodos de labores y los de vacaciones semestrales y
finales de las escuelas de la República;

2º Que en ese Decreto se fijaron fechas especiales
para las escuelas que funcionan en la región cafetalera
de la Provincia de Chiriquí las cuales, debido a esa
distribución, se hallan actualmente en vacaciones seme-
estrales;

3º Que la Provincia de Chiriquí se encuentra azota-
da por una serie de movimientos sísmicos que mantie-
ne en continua zozobra a los moradores de esa Provin-
cia;

4º Que algunos edificios escolares han sufrido dete-
rioros de más o menos consideración con esos movimien-
tos; y

5º Que las autoridades administrativas y los Inspe-
tores de Instrucción Pública de dichas Provincias solici-
tan que se adelante el período de vacaciones semestrales,

DECRETA:

Artículo único. Para los efectos del período de va-
caciones de mediados de curso extiéndense a todas las
escuelas de la Provincia de Chiriquí las disposiciones
que se refieren a las vacaciones semestrales de la región
cafetalera que empiezan el 22 de Julio actual y termina
el 5 de Agosto próximo, salvo que continúen las mismas
causas que motivan este Decreto.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de
Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

NARCISO GARAY.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

Otorgan sus vacaciones a varios empleados

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección
Primera.—Resolución número 76.—Panamá, Julio 26
de 1934.

RESUELTO:

Se concede al Dr. Aquiles Dorsa, Director del Hospital
Provincial de Soná, y a la señorita Florencia García,
Enfermera del mismo hospital, un mes de descanso con
goce de sueldo, que comenzará a contarse a partir del
día 1º del mes de Agosto próximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 26 de Julio

Nº 688. Miguel Octavio Amado vende a Auvusta
Amado la finca 9024 de la Sección de Panamá.

Nº 689. Pinel Hermanos en liquidación y The Chase
National Bank of the city of New York, adicionan la es-
critura 584 de 19 de Junio de 1934 para corregir un
error.

Nº 690. La Sociedad de Tierras de Juan Diaz vende
un globo de terreno a Elida Paniza de Arias por B.
2.741.13.

Nº 691. El Gobierno Nacional cancela hipoteca a
Zahira Herrera vda. de Herrera.

Nº 692. La Sociedad de Beneficencia Italiana vende
una finca situada en esta ciudad a Fidanque Hermanos
e Hijo.

NOTARIA SEGUNDA

Día 26 de Julio

Nº 474. Nicolás Corcione confiere poder especial a
Pablo Lamboglia para que lo represente en la Provincia
de Chiriquí.

Nº 475. Dionisio Diaz otorga testamento abierto en
favor de su hija Maria de la Paz Diaz.

Nº 476. Se protocolizan diligencias relacionadas con
el acta de remate voluntario llevado a efecto por el Juez
Primero de este Circuito el 26 de Agosto de 1898, y la
inspección ocular practicada sobre la finca 2723 por el
Juez Primero de este Circuito el 29 de Julio de 1915,
de propiedad de Amparo M. de Herrera.

Nº 477. Blanca de Casseres de Campos vende a Mer-
cedes Amador de Bertoneini, un lote de terreno situado
en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá, por
B. 300.00.

Nº 478. Isidro Madrazo constituye hipoteca a favor
de Josefina Alvarez Alvarado por B. 350.00 sobre una
finca en Las Sabanas de esta ciudad y Josefa Mendoza
de Jaén hace cancelación hipotecaria.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 26 de Julio de 1934.

As. 1258. Oficio número 313 de hoy, del Juez 1º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la demanda entablada por la Nación contra José D. Solís, Eugenio N. Cornell y Richar E. Dorsey, sobre la finca llamada "Juan Mina", ubicada en esta provincia.

As. 1259. Oficio número 1720 de 14 de octubre de 1932, del Juez 2º Municipal de este distrito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida por Isabel Arias de Arjona sobre una finca ubicada en Bocas del Toro, para obtener la excarcelación de Jacinto Solano.

As. 1260. Escritura número 119 de 17 de abril de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Charles Alfred Hearn vende a Luis Felipe Estenez una casa ubicada en Colón.

As. 1261. Escritura número 474 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Nicolás Corcione confiere poder especial a Pablo Lamboglia.

As. 1262. Escritura número 234 de 19 de julio actual, de la Notaría de Colón, por la cual Russel Alderson Pearson confiere poder general a Robertq Wilcox.

As. 1263. Certificado del Notario Público del Circuito de Colón, expedido el 23 de julio actual, el cual corrige error contenido en la escritura pública entrada al Tomo 20 del Diario bajo asiento número 1115.

As. 1264. Escritura número 689 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Pinel Hermanos en liquidación y The Chase National Bank, adicionan y corrigen la escritura 584 de 19 de junio último, extendida en la misma Notaría.

As. 1265. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 6º de este Circuito, por la cual María Isabel Arias de Arjona constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Bocas del Toro, para responder de la excarcelación de Felícito Vargas.

As. 1266. Oficio número 282 de 25 de Julio actual, del Juez 3º de este Circuito, en el cual ordena cancelar el embargo que pesa sobre una finca de propiedad de José Henrique Stilson, ubicada en Colón.

As. 1267. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Colón el 26 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Joyería Suiza", de propiedad de Herminia Perret, establecida en Colón.

As. 1268. Escritura número 691 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual la Nación cancela hipoteca a Zahira Herrera viuda de Herrera.

As. 1269. Escritura número 898 de 13 de diciembre de 1933, de la Notaría Segunda, por la cual Manuela Chitilde Arias de Arias vende a Ernesto Zubieta una finca ubicada en La Chorrera.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 26 de Julio

Manuel María Moreno, Isilda Elveta Collins, Elena Elisa Dutari, Rosa María Lupi, Luis Alberto Castillo, José Castillo, Berta Castillo.

DEFUNCIONES

Día 26 de Julio

Alberto Capuano, Elvira Elena Rivera, Alfonso Clément.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Aduana de la República de Panamá, al precio de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

Panamá, Marzo 19 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Se avisa a todo el que tenga interés en la adjudicación de lotes de terreno que forman parte de las tierras destinadas para el área de la futura población de Arraiján que esa adjudicación, suspendida hace poco por orden superior, ya puede continuar y los interesados en ella pueden acercarse al Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para cumplir los requisitos que les competan y que sean necesarios para la continuación de los respectivos trámites.

Panamá, Enero 17 de 1934.

AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

PAGO DE INMUEBLES EN PANAMA Y COLON

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Districto Capital de Panamá: (Pagadero en el Banco Nacional de Panamá) del 1° al 28 de Febrero, con descuento del 10%;—del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par—. Y de esta fecha en adelante con los recargos de Ley.

Provincia de Colón: (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1° al 28 de Febrero, con descuento del 10%;—del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par—. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia de Colón con los recargos de Ley.

Panamá, Enero 25 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Veraguas, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Marzo al 22 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Santitago pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el decreto número 78 de 1933.

Panamá, Marzo 12 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de los Distritos de Pinogana y Chepigana, de la Provincia del Darién, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 19 de Abril al 19 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 19 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Tales recibos pueden solicitarse y pagarse en la Oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto número 78 de 1933.

Panamá, Abril 9 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al Segundo Cuatrimestre del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los del Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón, del 1° al 31 de Mayo en curso, con descuento del 10%. Del 1° de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro, los recibos correspondientes al Segundo Cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuesto de esa Provincia, del 15 de Mayo al día 15 de Junio del presente año, con descuento del 10%. Del 15 de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esa fecha con el recargo del 10% que establece la Ley.

ED. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los del Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón, del 1° al 31 de Mayo en curso, con descuento de 10%. Del 1° al 30 de Junio, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro. Los recibos correspondientes al Segundo Cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuesto de esa Provincia, del 15 de Mayo al día 15 de Junio del presente año, con descuento del 10%. Del 15 de Junio al día 15 de Julio, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Abril 30 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

Se notifica a los tenedores de los Bonos o Cédulas números 191, 192, 193, 194, 195, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 235 del Stranger's Club de Colón, Rep. de Panamá, que dichos Bonos o Cédulas serán redimidos a la par, más los intereses devengados hasta el día 14 de Julio de 1934 y que a partir de dicha fecha los Bonos o Cédulas arriba mencionados dejarán de devengar intereses.

Colón, Julio 14 de 1934.

Por el "Stranger's Club",

Claude Vaz.—Secretario.

REQUISITORIA

El Juez Quinto del Circuito, Suplente ad-hoc, y su Secretario,

HACE SABER:

Que en el proceso criminal radicado en este Tribunal contra Antonio Palacios C., quien fue vecino de esta ciudad, por el delito de apropiación indebida, se ha dictado sentencia contra el expresado individuo, en la cual se condena a éste a sufrir como pena corporal diez y seis meses de reclusión en la Colonia Penal de Coiba, y a la accesoria del pago de los perjuicios causados a la víctima y las costas procesales de su juicio a favor de la Nación.

La filiación del reo Antonio Palacios C., es ésta: mayor de edad, moreno, casado, natural de Colombia, panameño por adopción, y comisionista.

Como dicho reo se halla ausente y no ha cumplido todavía la pena que le ha sido impuesta por el delito de que se trata, es deber de las autoridades del orden político y del judicial perseguirlo, y de todos los panameños en general—con las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial—denunciar el lugar en donde se encuentre, bajo la pena de encubridores del delito porque ha sido condenado el expresado Palacios.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez Suplente ad-hoc.

LUIS A. CARRASCO M.

C. Darío Sandoval,

Secretario Interino.

5 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-Hoc en la ejecución seguida por el Colector Especial de Hacienda de las Provincias de Herrera y Los Santos, contra Manuela A. de Arias and American Trade Developing Company, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinte (20) de Agosto del presente año, entre las ocho de la mañana a las cinco de la tarde para que tenga lugar el remate del bien

embargado en la ejecución seguida contra Manuela A. de Arias and American Trade Developing Company, el cual se describe así:

Fincas número 535 inscrita en el Catastro de la Propiedad, tomo 148, folio 272 de la Provincia de Los Santos, Distrito de Tonosí, denominada "La Constitución", de 500 hectáreas y con un valor catastral de B. 16.000.00, con los siguientes linderos: "Partiendo de un mojón marcado "R. A. F." en la orilla de la Laguna El Loro, con rumbo Sur, veintinueve grados Oeste, línea recta, pasando por una señal que está a la orilla del Río Joaquín cerca del camino del Embarcadero hasta otro mojón, con la misma marca que está a dos mil quinientos metros de distancia colgado a siete metros al S. E. de un gran palo barrigón, con la misma marca. De los extremos de dicha línea o ser la base del polígono, dos perpendiculares, con rumbo Sur, sesenta y un grados Este de tres mil doscientos metros de longitud y colinda en todo su contorno con selvas vírgenes".

Serán pasturas admisibles las que cubran el 80% del valor de esta propiedad, previa consignación del cinco por ciento. Las propuestas serán admitidas hasta la hora de las cuatro de la tarde y de esta hora hasta las cinco, las pujas y repujas.

Chitré, Julio 23 de 1934.

(Una firma que no se entiende.)

Secretario ad-hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Cristóbal Bósquez Fuentes, se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, Julio veinte de mil novecientos treinta y cuatro.

—Vistos:

"Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, declara abierta la sucesión intestada de Cristóbal Bósquez Fuentes desde el día veinte de Abril de mil novecientos treinta y tres, fecha en que ocurrió su defunción y que son sus herederos sin perjuicio de terceros, los menores Luz María Bósquez, Teófila María Bósquez, Carlos Bósquez y Heriberto José Bósquez.

"Comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan interés en él.

"Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1606 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—J. M. PINILLA URRUTIA.—M. A. Díaz E.—Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles para que dentro de ese término hagan valer sus derechos los que consideren que les asiste, o para de él su tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal correspondiente.

El Juez.

J. M. PINILLA URRUTIA

El Secretario.

M. A. Díaz E.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, emplaza, por medio del presente edicto, a todas las personas que puedan tener interés, ya sea como colindantes o por otro motivo, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde esta fecha, se apersonen a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en relación con solicitud que a este Tribunal ha formulado el señor Moisés Elías Cohen, por medio de apoderado, con el propósito de conseguir que se ordene la práctica de una inspección ocular sobre los linderos de una casa de su propiedad situados en esta ciudad, para la rectificación de los mismos.

Dice así la petición de que se ha hecho referencia, en su parte pertinente:

"En nombre y representación del señor Moisés Elías Cohen, cuyo poder general me ha sido sustituido en parte por memorial de 7 de los corrientes, que reposa en ese Despacho, pido a Ud. respetuosamente se sirva disponer que se practique una inspección ocular de la casa de propiedad de mi poderdante, situada en esta ciudad de Colón, sobre el lote número 19, manzana 27, según plano de la Compañía del Ferrocarril de Panamá; casa que es de tres pisos, de bloques de concreto y techo de zinc, y figura inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Colón, como finca número 2772, al folio 128 del tomo 271.

"Esta inspección tiene por objeto la rectificación de los linderos de la citada casa, a fin de corregir un error que se observa en el respectivo título de propiedad, en el que aparece la casa colindando por la parte sur con la Calle Séptima, cuando en realidad colinda por dicho lado Sur con la Calle Novena. Las medidas de la casa, expresadas en el título, están correctas.

Y, para dar cumplimiento a lo que establece el segundo inciso del artículo 1904 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, y copias del mismo se entregan a la parte interesada, para su publicación en la forma correspondiente.

El Juez,

J. M. BELEÑO.
Amadeo Argote A.
Oficial Mayor.

COPIA

del auto por el cual se le concede habilitación de edad al menor Hiram Soupon Chen Backyew.

Juzgado Primero del Circuito, Bocas del Toro, Julio diez y ocho de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: Con escrito fechado veintinueve de Junio próximo pasado el menor de veintidós años Hiram Soupon Chen Backyew, vecino de este Distrito, pide a este Tribunal que se le conceda habilitación de edad y se le nombra Curador de sus hermanos menores Sautin Basil y Soughong Philip Chen Backyew; fundando su solicitud en las pruebas siguientes:

1º La partida de su nacimiento, en que consta que este nació el día ocho de Agosto de mil novecientos trece, y de consiguiente, entrará en su mayoría de edad el día ocho de Agosto próximo.

2º Una información sumaria en que los señores José Herrera G., Anibal F. de la Espriella, Eduardo E. Thomas y Chow Yow Kai, testigos hábiles, declaran de común acuerdo constarles que el solicitante es apto para manejar personalmente sus intereses y que siendo éste y sus hermanos menores huérfanos de padre y de madre, conviene a los intereses de todos éstos que sea Hiram Soupon Chen Backyew el encargado de manejar los de la familia.

3º Un informe del Personero Municipal de este Distrito, en que éste funcionario conceptúa que el peticionario es capaz para manejar sus intereses, y que de consiguiente, debe habilitársele la edad.

4º Partidas de defunción del padre y la madre de los expresados menores, con que se comprueba la horfandad de los mismos.

5º Partidas de nacimiento de los menores Chen Sautin Backyew y Soughong Philip Chen Backyew, con que se establece que el primero de ellos nació el día quince de Diciembre de mil novecientos diez y siete y el último el día veinticuatro de Enero de mil novecientos veintitrés.

6º Copia de las piezas conducentes del juicio de sucesión del finado Chen Backyew, que se dirigen a comprobar que tanto el peticionario como sus mencionados hermanos son herederos de los bienes de dicha sucesión y que es Curador de ello en dicho juicio el Dr. Rosendo Jurado V.

En acatamiento a lo dispuesto en el artículo 1366 del Código Judicial, se mandó dar traslado de la solicitud a dos de los parientes más cercanos del menor y al Agente del Ministerio Público, con dos días de término a cada uno.

No se mandó dar traslado al Curador de los menores por haber manifestado éste en el mismo escrito solicitud, que se allanaba a lo solicitado por Hiram Soupon Chen Backyew.

Tanto los dos parientes del menor como el Fiscal del Circuito, a quienes se surtió el traslado, evacuaron éste manifestando su conformidad con que sea resuelta favorablemente dicha solicitud.

Como de las pruebas mencionadas está plenamente establecido que dentro de pocos días entra el peticionario en su mayoría de edad y de consiguiente, en pleno goce de sus derechos como tal, y estando la solicitud de curatela amparada en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 248 del Código Civil, este Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, concede al menor Hiram Soupon Chen Backyew la habilitación de edad que solicita en memorial de fecha veintinueve de Junio próximo pasado, y lo nombra Curador o Tutor de sus hermanos menores Sautin Basil y Soughong Chen Backyew.

Expídase al menor una copia de este fallo y publíquese por tres veces en la GACETA OFICIAL.

Notifíquese y cópiese.

El Juez,

El Secretario,

ZENON NAVALO.

José Antonio Grimas.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

En el proceso seguido contra Natividad Rivas, por el delito de hurto pecuario, se ha dictado, en segunda instancia, la sentencia que a continuación se inserta en su parte resolutive. Para que se notifique de ella, el suscrito Juez Primer Suplente del Juzgado Segundo del Circuito de Coclé, cita y emplaza a Natividad Rivas, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, para que dentro del término de doce días contados desde la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, se presente al Tribunal a notificarse de la mencionada sentencia que a la letra dice en su parte resolutive:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Julio trece de mil novecientos treinta y cuatro.

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia consultada en el sentido de fijar en diez y nueve meses de reclusión la pena que debe sufrir Natividad Rivas, como responsable de hurto pecuario, y la confirma en todo lo demás.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—DARIO VALLARINO.—DAMASO A. CERVERA.—M. A. GRIMALDO B.—MANUEL A. HERRERA L.—B. REYES T.—Hermógenes Casté, Srío. Into."

Se advierte al emplazado que si dentro del término señalado no se presenta al Tribunal, se le tendrá por notificado de la sentencia en segunda instancia, para los efectos legales. Se excita a los habitantes de la República a que denuncien el paradero del emplazado, si lo supieren, y a las autoridades administrativas y judiciales se les ruega procedan a su captura, si fuere encontrado en territorio nacional.

Un ejemplar de este edicto será fijado en la Secretaría del Tribunal, en lugar visible, y el otro será remitido a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

MANUEL MARIA GRIMALDO Y F.

El Secretario,

M. Moreno.

5 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Hortensia vda. de Castro, de esta vecindad se encuentra depositado un toro de color osco, gacho de la oreja izquierda, de segunda talla y marcado a fuego así:— en el anca izquierda.

Este semoviente ha sido denunciado ante este Despacho como bien vacante por encontrarse pastando libremente en el caserío de El Faldar de esta jurisdicción por más de un año sin que se sepa quién sea su dueño.

Por tanto, este Despacho, teniendo en cuenta lo que estatuye el Código Administrativo en sus artículos 1509 y 1601, fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles para que todo el que se crea con derecho al semoviente en mención, lo haga valer en tiempo, y copia de éste mismo edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si nadie se presenta a hacer reclamo

alguno dentro del tiempo prefijado, el mencionado toro será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Macaracas, Julio 2 de 1934.

El Alcalde,

EUSTORGIO CASTRO M.

El Secretario,

M. Murillo A.

5 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz José de León de esta vecindad se halla depositado un caballo chico, de color moro salpicado, marcado a fuego en la paleta del lado de montar con el siguiente ferrete: "C-A" y en la pulepa del mismo lado con este otro: "O-P".

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor de León como bien vacante pues desde hace dos años pasta por el lugar del "Cigua" de esta jurisdicción sin que se le conozca dueño.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible del Despacho y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Julio 9 de 1934.

El Alcalde,

DANIEL QUIROZ.

El Secretario,

Vicente Tapia.

5 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Pinzón, vecino de Estero Salado de esta jurisdicción, ha sido depositada una vaca de color ararado, de buen tamaño, orejana, marcada a fuego con los siguientes hierros: I-A y M-S unidas.

Este animal ha sido denunciado por el señor José María Pinzón como bien vacante pues hace cerca de 15 años pasta por el lugar denominado "Las Animas", de esta jurisdicción sin que se le conozca dueño.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible del Despacho y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 12 de Julio de 1934.

El Alcalde,

DANIEL QUIROZ.

El Secretario,

Vicente Tapia.

5 vs.—3

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 801

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 29 DE JULIO DE 1934

1 PREMIO MAYOR de.....	B.	18,000.00	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....		5,400.00		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....		2,700.00		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....		180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....		900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....		18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....		90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/. 0.50

IMPRESA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

LEYES DE 1932—1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.